**VISTO:** La Ley Orgánica Nº 8102

**Y CONSIDERANDO:** Que establece en su capítulo II, artículo 33 la exclusividad por parte del Departamento Ejecutivo de la iniciativa de la elevación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias, eleva como proyecto de ordenanza.

**ORDENANZA Nº896/2018**

**Artículo 1º:** Fijase en la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos sesenta y cinco Mil treinta ($73.765.030) el total de las erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, los que se detallan analíticamente en las planillas anexas.

**Artículo 2º:** Estimase en la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos sesenta y cinco Mil treinta ($73.765.030)el cálculo de recursos detallados en planilla anexa, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º.

**Artículo 3º:** Fijase como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero preventivo:

1. BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones (art.1º) = $ 73.765.030

Recursos (art.2º) = $ 73.765.030

1. RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO

Uso del Crédito =

**Artículo 4º:** Fijase a partir del 1º de enero del 2019, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de los Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del Ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, con comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Dentro de la Partida Principal I – PERSONAL, podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en las mismas, en cumplimiento de las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante en materia de política salarial.- Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas para la creación de cargos, que sólo podrán realizarse mediante Ordenanza.
2. Dentro de las Partidas Principales II – BIENES DE CONSUMO y III - SERVICIOS, podrán efectuarse compensaciones entre las sub-partidas, sin que se altere el monto total de la sumatoria de ambas partidas principales.
3. Dentro de la Partida Principal - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA, – TRANSFERENCIAS, - INVERSION FISICA e – INVERSION FINANCIERA, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto total de la sumatoria de créditos asignados a cada Partida Principal.

**Artículo 7º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compensaciones que sean necesarias entre partidas correspondientes al presupuesto 2019.

**Artículo 8º:** Incrementar en un 30% para el año 2019 la asignación básica de cada una de las categorías previstas en el escalafón municipal, que se detallan en la planilla Anexa a la presente, con un mínimo por categoría que no podrá ser inferior al monto del haber M.V.M. fijado por el gobierno nacional vigente para el mes de enero de 2019 proporcional al régimen de la jornada municipal de trabajo. El Departamento Ejecutivo podrá en la medida de las posibilidades presupuestarias, ajustar este mínimo conforme la actualización que se disponga en el orden nacional. El incremento total del 30% previsto será otorgado un Veinte por ciento (20%) de los haberes del mes de Diciembre 2018 a partir del 1º de Enero de 2019 y un diez por ciento (10%) de los haberes correspondiente a Diciembre 2018 a partir del 1º de Julio de 2019.

**Artículo 9º:**Fijar la remuneración del cargo de Intendente en Pesos Veintiséis cuatrocientos nueve con cincuenta y cinco centavos ($ 26.409.55) a partir del 1º de Enero 2019 y en Pesos Veintiocho mil seiscientos diez con treinta y cinco centavos ($ 28.610.35) a partir del 1º de Julio 2019; la del cargo de Secretario del Departamento Ejecutivo en Pesos Diecisiete Mil Ochocientos once con diez centavos ($ 17.811.10) a partir del 1º de Enero 2019 y en Pesos Diecinueve Mil doscientos noventa y cinco con treinta y cinco centavos ($ 19.295.35) a partir del 1º de Julio 2019; la del cargo de Concejal y Miembro del H.T.C en Pesos Siete Mil Trescientos Setenta con once centavos ($ 7.370.11)) a partir del 1º de Enero 2019 y en Pesos Siete Mil Novecientos ochenta y cuatro con veintinueve centavos ($ 7.984.29) a partir del 1º de Julio 2019; y la de secretario del H.C.D y H.T.C en Pesos Siete Mil Trescientos Setenta con once centavos ($ 7.370.11)) a partir del 1º de Enero 2019 y en Pesos Siete Mil Novecientos ochenta y cuatro con veintinueve centavos ($ 7.984.29) a partir del 1º de Julio 2019.

**Artículo 10º:** Fijar el monto de adicional por representación para el cargo de Intendente en el sesenta por ciento (60%), de la remuneración respectiva, el monto del adicional por representación respectiva, para el cargo de Presidente del H.C.D, Presidente del H.T.C en el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración respectiva y el monto del adicional por representación para cargo de Secretario del Departamento Ejecutivo en el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración respectiva.

**Artículo 11º:** Fijar un importe en concepto adicional por Responsabilidad Jerárquica para el cargo de Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo en el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración básica del cargo.

**Artículo 12º:** Fijar un importe en concepto de adicional por título para los Secretarios del Departamento Ejecutivo, los miembros del tribunal de cuentas (tribunos y secretario) y miembros del Honorable Concejo Deliberante (concejales y secretario), conforme a la siguiente escala: a) Título Universitario: veinte cinco por ciento (25%) de la remuneración básica del cargo, b) Titulo Terciario: quince por ciento (15%) de la remuneración básica del cargo.-

**Artículo 13º:**Los valores resultantes de cada una de las categorías según el incremento dispuesto en el artículo 10 y la de los cargos políticos dispuesto en los artículos 11 y 12se expresan en el anexo que forma parte integrante del presente.

**Artículo 14º:** Incorporar el incremento que por la presente se aprueba en la partida presupuestaria “Personal 1-1-01” del presupuesto para el ejercicio 2019.

**Artículo 15º:**Modificase el monto de la asignación fijada en el Artículo 3º de la ordenanza 386/ 04 fijándola en la suma de Pesos Un Mil quinientos sesenta ($ 1.560) mensual a partir del 1º de Enero de 2019 y la suma de Pesos Un Mil setecientos ($ 1.700)a partir del 1º de Julio del 2019; e incorpórese dicho incremento en la partida presupuestaria “Asistencia Social al Personal 1-1-01-03” del Presupuesto para el Ejercicio 2019.

**Artículo 16º:**Incrementarse hasta un en porcentaje máximo al fijado en el artículo 8 de la presente ordenanza, él monto de la asignación fijada en el artículo 2º de la Ordenanza 397/05. No pudiendo superar dicho monto la suma de Pesos ($8988.64) mensual, con vigencia a partir del mes de Enero de 2019.

**Artículo 17º:** ACTUALIZANSE los montos establecidos en la Ordenanza Nº 886/18, según se indica a continuación: Monto Actualizado Art. 4°.- Licitación pública $ 1.300.000,- Art.21°.-Concurso de Precios Contratación superior a $ 260.000,- sin exceder $ 1.300.000,- Art. 2° Contratación Directa hasta $ 130.000,- Art. 27º Inc.1) Contratación Directa con tres presupuestos hasta $ 260.000 con tres presupuesto cuando sea superior a $ 39.000.-

**Artículo 18º:** Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 19º:** Comuníquese, Publíquese Dese al Registro Municipal y Archívese.

San Marcos Sierras, 16 de Noviembre de 2018.-

**Tulian** **Paula Amalia Pérez Claudio Iván**

**Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/18 y Aprobada por Mayoría de Votos.-